

HUGO L. GASPARI
 Director
 Dirección Asuntos Legislativos
 Secretaría de Gobierno

0065



CONVENIO DE COMODATO ENTRE LU88 TV CANAL 13 Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

----- Entre LU88 TV CANAL 13, representada en este acto por el Sr. Carlos Adrián Díaz, D.N.I N°14.329.059, en su carácter de director, *ad referéndum* del Sr. Secretario de Medios de la Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., con domicilio legal en calle Alberdi N° 739 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego A.E.I.A.S., de ahora en más el **COMODATARIO**, por una parte; y **LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE** de la Provincia de Tierra del Fuego, A.E.I.A.S., con domicilio legal en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, por la otra, representada en este acto por el Secretario de Finanzas A/C de la Secretaría de Gobierno C.P. José Labroca, DNI N° ..12.861.082., *ad referéndum* del Sr. Intendente Municipal, en adelante el **COMODANTE**; acuerdan, dentro de un marco de colaboración institucional y a fin de realizar un trabajo conjunto y mancomunado, en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato al COMODATARIO, el automotor de su propiedad Marca Chevrolet Modelo Corsa Classic 3 Puertas A.A. D.H. Reproductor de CD, Dominio A/D, en adelante denominada "UNIDAD COMODATADA". La Unidad Comodatada se entrega en perfecto estado de conservación y a la restitución el COMODATARIO deberá reintegrar todo en el buen estado recibido, salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido y si esto fuese imposible, pagará el valor a nuevo y sin uso de lo deteriorado o faltante, conforme el valor de inventario o mercado-----

CLAUSULA SEGUNDA: La Unidad Comodatada sólo podrá destinarse a Uso Interno del Canal y están prohibidas cualesquiera transmisiones, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general a todo título, como así también el cambio de destino.-----

CLAUSULA TERCERA: El plazo total de este comodato será de Doce (12) meses, comenzando a correr el mismo en la fecha 18 de Diciembre de 2006 y finalizando el día 18 de Diciembre de 2007 sin que exista obligación por parte del COMODANTE de notificar el fenecimiento de dicho plazo-----

CLAUSULA CUARTA: Al vencimiento del plazo, será obligación del COMODATARIO restituir la Unidad Comodatada sin preinterpelación alguna-----

Lic. HORACIO F. RIZZO
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante
 Río Grande - T D F

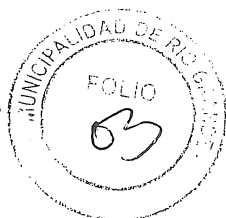
JUAN F. RODRIGUEZ
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante
 Río Grande T D F

Carlos Adrián Díaz
 14.329.059

C.P. José Labroca
 Secretario de Finanzas
 Municipalidad de Río Grande

HUGO L. GASPANI
Director
Dirección Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno

0065



CLAUSULA QUINTA: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los gastos que insuma la Unidad Comodatada.

CLAUSULA SEXTA: Queda prohibido al COMODOTARIO la realización de cualesquiera cambios en la Unidad Comodatada, y si violando ésta los hiciere, estará facultado el COMODANTE para exigir la restitución de todo al estado anterior o si decidiera conservarlos, no los deberá pagar y quedarán en beneficio de la Unidad Comodatada. El COMODOTARIO pagará el arreglo de todas las averías que acaecieran, renunciando a todo derecho de repetición contra el COMODANTE.

Ante un eventual incumplimiento de las partes, operara en forma automática la rescisión del presente convenio, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial.

CLAUSULA SEPTIMA: El COMODATARIO tiene la guarda y cuidado de la Unidad Comodatada asumiendo en consecuencia la responsabilidad en forma exclusiva y excluyente sin derecho a reembolso o resarcimiento alguno por los hechos dañosos o de cualquier naturaleza que pueda ocasionar a sus dependientes o terceros la Unidad Comodatada. Ello de conformidad con lo prescripto por los Arts. 1109, 1113 y cc del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes acuerdan que de ser autorizado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande cuando dicho cuerpo retome sus actividades legislativas, el COMODANTE se obliga a transferir la Unidad Comodatada descripta en la cláusula PRIMERA en propiedad del COMODANTE. Caso contrario, de contar con dicha autorización, el bien objeto del presente continuará el bien continuará en posesión del COMODATARIO en los términos y condiciones del presente contrato y hasta el vencimiento del plazo previsto en la cláusula TERCERA.

CLAUSULA NOVENA: Se deja pactado que de operar la condición establecida en la cláusula anterior los gastos que demande la transferencia en la propiedad de la Unidad Comodatada estarán a cargo del COMODATARIO.

CLAUSULA DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido por la constitución Provincial, la Orgánica del Poder Judicial y el Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T D F

JUAN F. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande TDF

Handwritten notes:
R200
14/07/2009

Handwritten signature and stamp:
C.P. José Labanca
Secretario de
Municipalidad de Río Grande

[Signature]
GASPANI
Director
Consejo Legislativo
Secretaría de Gobierno

0065



LEIDO POR LAS PARTES Y RATIFICADO, en prueba de conformidad se firman (..3..) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande a los ..18.... días del mes de ..Diciembre... de 2006.-

[Signature]
Carlos Prián Díaz
DNE: 14389059

[Signature]
C.P. José Labrínca
Secretario de Finanzas
Municipalidad de Río Grande

[Signature]
Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T.D.F.

[Signature]
JUAN F. RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Barreto
BARRETO Marta Beatriz
a Dirección de Administración
Secretaría de Gobierno

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Río Grande, 18 ABR. 2007

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Asunto Nº 105/07 s/proyecto de Ordenanza referente a ratificar el Convenio de Comodato celebrado entre La Municipalidad de Río Grande y LU88 TV Canal 13 de esta ciudad, sancionado por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 12 de abril de 2007, y;

Considerando

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar bajo el Nº 2369/07 a la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande en la Sesión Ordinaria del día 12 de abril de 2007, mediante la cual se ratifica el Convenio de Comodato celebrado entre La Municipalidad de Río Grande y LU88 TV Canal 13 de Río Grande.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 282 /07

h.g.

Ariel Pagella
Ariel Pagella
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PUBLICOS

Jorge Luis Martín
JORGE LUIS MARTIN
Intendente